



Resolución Ministerial No. 0043-2013-ED

Lima, 01 FEB. 2013

Vistos, el Memorándum N° 6598-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, Memorándum N° 6440-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, los Informes Nos. 37 y 42-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-SICHJ e Informe N° 1036-2012-MINEDU-SG-OAJ y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 392-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el CONSORCIO CHT-SIGMA, para la “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Inca Garcilaso de la Vega, Cusco – Cusco - Cusco”, materia del Proceso Especial N° 0162-2010-ED/UE108, por un monto de S/.39 709 126,15 (Treinta y Nueve Millones Setecientos Nueve Mil Ciento Veintiséis y 15/100 nuevos soles) y un plazo de 300 días calendario;

Que, mediante Carta N° 045-CHT-2012, Carta N° 058-2012-CHTS y Carta N° 060-CHT-2012, presentadas con fecha 10 de julio, 29 de agosto y 11 de octubre de 2012, el Contratista hizo entrega del expediente del Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 03, donde menciona que el presente Adicional de Obra se genera por las modificaciones realizadas al proyecto de instalaciones eléctricas realizadas por el Proyectista de la obra, considerando los siguientes aspectos: a) Modificación de cables alimentadores y tableros eléctricos; b) Instalación de red equipotencial; c) Mejoramiento de iluminación de talleres; d) Mejoramiento de iluminación en ambientes con techo inclinado; e) Instalaciones eléctricas en el baño del Block INFES, y; f) Cable P/T en sistema de iluminación; asimismo, que mediante Oficio N° 3997-2012-ME/VMGI-OINFE la Entidad le hizo entrega de los planos firmados por el Proyectista; por tal motivo, formula el expediente del Adicional de Obra N° 06 señalando que, dado que la ejecución de dichos trabajos no están considerados en el expediente técnico ni en el contrato, y siendo indispensable su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra, la ejecución de dichos trabajos estará supeditada a la aprobación del adicional de obra correspondiente, con lo cual la Institución Educativa podría funcionar sin problema alguno, precisando que debido a estas modificaciones la carga eléctrica del proyecto se ha visto incrementada de 400 KVA a 630 KVA.

Que, adicionalmente, el Contratista indica que los nuevos planos entregados por la Entidad generan también un deductivo vinculante de las partidas que no se ejecutarán, toda vez, que el proyecto ha sufrido modificaciones; finalmente, menciona que para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta los precios del Expediente Técnico de la Obra y respecto de las partidas nuevas se ha procedido a realizar el Acta de Pactación de Precios correspondiente, por lo que recomienda aprobar el Adicional de Obra N° 06 y el Deductivo Vinculante N° 03;



Que, mediante Carta N° 165-2012/PC ingresada a través de la Mesa de Partes de la Entidad con fecha 19 de julio de 2012, la Supervisión de Obra presenta su Informe correspondiente donde menciona que el adicional comprende el diseño de las instalaciones eléctricas en baja tensión que comprende lo siguiente: a) Modificación de cables alimentadores y tableros eléctricos, debido a que de acuerdo a los cálculos realizados la potencia que se tiene que incrementar es de 230 kw, por consiguiente, el calibre de los conductores y el número de circuitos se ha tenido que incrementar por una terna de 240 mm² y dos ternas de 150 mm²; b) Instalación de red equipotencial, debido a que se instalará cobre desnudo de 35 mm² en forma paralela a los ductos de energía, éstos serán enterrados en una mezcla de tierra vegetal con bentonita para unir todos los pozos a tierra; c) Mejoramiento de iluminación de talleres, que comprende colocar tubería CONDUIT en el Block 6 de Talleres y Piscina, debido a que la cobertura del techo de talleres y de piscina es de estructura metálica y además la actividad que se realizará en estos es de alto nivel de riesgo, por lo que no sería recomendable usar tuberías de PVC; d) Mejoramiento de iluminación en ambientes con techo inclinado, debido a que los techos de los últimos niveles de cada Block son inclinados los puntos de luz están en diferentes alturas respecto al piso, por lo que para alcanzar los niveles de iluminación de estos ambientes se necesita que las luminarias estén a la misma altura del piso terminado, lo cual se adecuará a través de tuberías CONDUIT y accesorios para colgar luminaria; e) Instalaciones eléctricas en el baño del Block INFES, debido a que se considerarán 10 puntos de luz; y, f) Cable P/T en sistema de iluminación, debido a que de acuerdo a la modificación del proyecto la protección eléctrica de luminarias se efectuará mediante cable P/T en el sistema de iluminación. Finalmente, la Supervisión de Obra menciona que las modificaciones que comprenden el Adicional de Obra N° 06 no están especificadas en los planos ni en el expediente técnico de la obra; por este motivo, es avalado por la Supervisión de Obra por ser necesario para el cumplimiento de la meta del proyecto;

Que, mediante Informe N° 37 y 42-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-SICHJ el Coordinador de Obra de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, menciona que mediante Asiento N° 906 del Cuaderno de Obra de fecha 19 de junio de 2012, la Supervisión de Obra comunicó al Contratista que, respecto al redimensionamiento de los cables, OINFE ya aprobó los planos correspondientes, los cuales se han entregado al Contratista para que elabore el presupuesto respectivo y poder tramitarlo como obra adicional; asimismo, menciona que mediante Oficio N° 3997-2012-ME/VMGI-OINFE se hizo entrega al Contratista la revisión y aprobación de los nuevos planos de instalaciones eléctricas, que han sido visados por el Proyectista, mediante el cual se adjunta la Hoja de Coordinación N° 815-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN y el Informe N° 298-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-AP-EB-AMA, de la Unidad de Planeamiento y Normatividad de OINFE, aprobando los nuevos requerimientos técnicos de la obra; en ese sentido, agrega que la Entidad ha comunicado al Contratista su decisión de aceptar la propuesta planteada por esta, con lo que se introduce cambios en los planos que generan la elaboración del presente adicional de obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 03, originado por Deficiencias del Expediente Técnico de la Obra conforme a la causal





Resolución Ministerial N° 0043-2013-ED

contenida en el literal b) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, que se traduce en el sub dimensionamiento de alimentadores; mencionando además, que el adicional de obra es indispensable y necesario para poder cumplir con la finalidad del contrato, toda vez, que la no aprobación del mismo conllevaría a que el diseño del sistema eléctrico original no pueda atender la demanda máxima requerida, ya que el sistema está sub dimensionado, lo cual sí se cumpliría con el adicional de obra propuesto, el mismo que no se encuentra ejecutado; finalmente, menciona que el Presupuesto Adicional N° 06 asciende a S/.775 122,40 (Setecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veintidós y 40/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante N° 03 asciende a S/.238 545,36 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco y 36/100 Nuevos Soles), cuyo porcentaje total de incidencia es aproximadamente el 1.35% del monto del contrato y el porcentaje total acumulado de los presupuestos adicionales y deductivos otorgados es aproximadamente el 8.27% del monto del contrato;

Que, dichos informes cuentan con la conformidad del Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa a través de los Memorándum Nos. 6440 y 6598-2012-MINEDU/VMGI-OINFE;

Que, mediante Memorándum N° 214-2013-MINEDU/SPE-UP la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone lo siguiente: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;



Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;*

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: *“El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;*

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 03 de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Inca Garcilaso de la Vega, Cusco – Cusco - Cusco”; por la suma de S/.238 545,36 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco y 36/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 06 de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Inca Garcilaso de la Vega, Cusco – Cusco - Cusco”; por la suma de S/.775 122,40 (Setecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veintidós y 40/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO CHT-SIGMA una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente resolución

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han





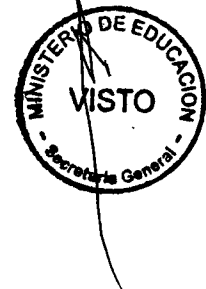
Resolución Ministerial No. 0043-2013-ED

originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO CHT-SIGMA, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación